



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## Administración Provincial

### SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

#### EDICTO

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, en la Zona de Cáceres.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda, se ha dictado con fecha 10 de Noviembre de 1952, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de Torreorgaz, se celebrará el día 2 de Diciembre del año actual y hora de las doce y media de la mañana.

Deudor: Nemesio Bermejo Leo.—La parcela 6 del polígono 1, al paraje «Calleja del Moral» (Olivar); que linda por el Norte, con Juan Carrasco Nevado y Ana Polo Pulido; Este, población; Sur, Ayuntamiento, y al Oeste, con Florentino Carrasco Jiménez, del término de Torreorgaz. Capitalización, 1.036'20 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 1.036'20 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

- Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ninguno otro.
- Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.
- El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.
- Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

### Advertencia

Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento. Cáceres, 10 de Noviembre de 1952.  
—El Recaudador, Joaquín Sánchez Torres.

4578

## Audiencia Territorial

Don Conrado Espín Bregante, Secretario de Sala de la Excmo. Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que en los autos que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cáceres, seguidos por don Antonio Alvarez Rivera y otro, contra don Roberto Calatayud Codina, sobre declaración de propiedad, por esta Sala de lo Civil, se ha dictado la siguiente:

#### SENTENCIA NUM. 145

Cáceres a cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por el Ilmo. Sr. Presidente don Adrián Moreno Cuesta; Magistrados, don Joaquín de Lora y López, don Adolfo Suárez Manteola y don Antonio Esteva Pérez; ha visto los autos de menor cuantía, sobre declaración de propiedad de dos terceras partes del permiso de investigación de una mina y otros extremos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de esta capital, seguidos entre partes: de la una como demandantes y apelados don Antonio Alvarez Rivera y don Francisco Muñoz Magdalena; cuyas circunstancias no constan por no haber comparecido ante este Tribunal y representados por tal motivo por los Estrados del Tribunal; y de la otra como demandado y apelante don Roberto Calatayud Codina, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valencia, representado en estos autos e instancia por el Procurador don Tomás Pulido y Pulido y dirección del Letrado don Manuel García Tomé; autos pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación interpuesto, contra la sentencia que en veintitrés de Julio del corriente año, dictó el Juez de Primera Instancia accidental de esta capital, por cuyo fallo.—1.º estimando la

demanda declaro que el permiso de investigación de la mina Victoria, registro 7546, integrada por 143 pertenencias radicales en el término municipal de Casas de Don Antonio, para la explotación de wolframio y estaño, pertenece por terceras partes iguales a demandantes y demandado, condenando al demandado a estar y pasar por este pronunciamiento.—2.º que igualmente condeno al demandado a otorgar en el plazo de quince días, escritura pública ante Notario de esta capital de cesión a cada uno de los demandantes de una tercera parte en la propiedad de la aludida mina denominada Victoria, en cumplimiento de lo consignado en el documento de 2 de Febrero de 1951.—3.º estimando igualmente la reconvencción deducida por el demandado contra los actores, declaro disuelta la sociedad concertada entre ellos y formalizada en el documento de 2 de Febrero de 1951, cuyo contrato tuvo por objeto la explotación de las 143 pertenencias de la repetida mina Victoria, en término de Casas de Don Antonio, cuya sociedad habrá de ser liquidada debidamente por los socios, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Aceptando los Resultados de la sentencia apelada en cuanto son relación de trámites y antecedentes; y

Resultando: Que admitido que fué en ambos efectos mencionado recurso de apelación y remitidos los autos a esta Superioridad, previo emplazamiento de las partes, compareció solo la apelante en la indicada representación, y dado al recurso el trámite de Ley, ha tenido lugar en el día de hoy la diligencia de vista, con el resultado que arroja el acta precedente.

Resultando: Observadas en ambas instancias las prescripciones legales.

Visto siendo Ponente el Magistrado don Adolfo Suárez Manteola.

Aceptando los Considerados de la sentencia recurrida, dictado por el Juzgado de Primera Instancia de Cáceres; y

1.º Considerando además: Que, interpuesto recurso de apelación por el demandado contra la decisión judicial del inferior, en lo que atañe a los dos primeros pronunciamientos del fallo recurrido; y no habiéndose ejercitado este remedio procesal por la contraparte litigiosa, ni adherido a la apelación en lo que concierne a no haberse admitido por el Juzgado el tercer pedimento del suplico de la demanda, y respecto a la esti-

mación que hace de la reconvencción, en la forma detallada en la parte dispositiva de la sentencia, gozando tales extremos de la cantidad de la cosa juzgada, al ser firme los mismos para quienes perjudica, a tenor de lo estatuido en el artículo 408 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por consiguiente no es necesario en esta segunda instancia ocuparse de ellos, porque si no se vulneraría aquel precepto y todo el juego de la rogación a que están sometidos los Tribunales.

3.º Considerando: Que limitado, por ende, el recurso e impugnar el acuerdo del Juez «a que» en cuanto declara que el permiso de investigación de la mina Victoria, registro 7546, integrada por 143 pertenencias radicales en el término municipal de Casas de Don Antonio para la explotación de wolframio y estaño, pertenecía por terceras partes iguales a demandantes y demandados, condenando al último a estar y pasar por este pronunciamiento, así como a otorgar en el plazo de 15 días, escritura pública ante Notario de cesión a cada uno de los actores de una tercera parte en la propiedad de la aludida mina, en cumplimiento de lo consignado en el documento privado de 2 de Febrero de 1951, por incidirse por el órgano jurisdiccional de primera instancia en error de hecho y de derecho; visto es, que de la apreciación conjunta de las pruebas articuladas en el momento procesal oportuno en conjugación con las manifestaciones de los litigantes en el período expositivo del mismo, y en esta segunda instancia en el acto de la vista celebrada por el representante legal del apelante, no se infiere equivocación alguna sufrida por aquél, puesto que al hacer aquellos reconocimientos se atemperó exclusivamente a la probanza alcanzada, sin que de la documental, de confesión judicial del demandado y actores y testifical se trasluzca en modo ninguno lo opuesto por el demandado hoy apelante, ni pueda darse otro alcance a la carta del demandante, señor Alvarez, de fecha 19 de Agosto de 1951, que lo recogido por el inferior en su tercer fundamento jurídico de su resolución y en estas condiciones y con base en los artículos 1089, 1091, 1254, 1255, 1278, 1261, etcétera del Código Civil, la conclusión no puede ser otra que la estimación de la pretensión del modo que lo hace el Juez de esta Capital, porque el contradicтор litigioso confunde el artículo 1214 de ese Cuerpo

# Ministerio de Hacienda

## SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA DE RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Hervás

Término municipal de ZARZA DE GRANADILLA

RELACION de valores unitarios por hectárea que se han de aplicar a los cultivos y aprovechamientos del término.

Cultivos o aprovechamientos	Clase	VALORES		Líquido imponible — Pesetas
		En venta	En renta	
Huerta .....	1. <sup>a</sup>	17.500	700	2.343
	2. <sup>a</sup>	13.750	550	1.863
	3. <sup>a</sup>	900	360	1.102
Plantas industriales.....	Unica	14.550	582	1.564
	Pradera.....	1. <sup>a</sup>	9.000	360
Olivar.....	1. <sup>a</sup>	6.375	255	449
	2. <sup>a</sup>	6.800	340	484
	3. <sup>a</sup>	5.200	260	383
Cereal.....	3. <sup>a</sup>	3.200	160	258
	4. <sup>a</sup>	800	40	108
	1. <sup>a</sup>	4.240	217	390
	2. <sup>a</sup>	3.460	173	310
Viña .....	3. <sup>a</sup>	1.780	89	170
	4. <sup>a</sup>	1.000	50	100
	5. <sup>a</sup>	800	40	80
	6. <sup>a</sup>	700	35	70
	7. <sup>a</sup>	600	30	60
Frutales.....	8. <sup>a</sup>	500	25	50
	1. <sup>a</sup>	2.840	142	373
Encinar .....	2. <sup>a</sup>	1.880	94	256
	3. <sup>a</sup>	600	30	100
	1. <sup>a</sup>	5.125	205	408
Alcornocal .....	2. <sup>a</sup>	4.250	170	341
	3. <sup>a</sup>	2.500	100	207
	1. <sup>a</sup>	2.325	93	170
Arboles de ribera .....	1. <sup>a</sup>	1.700	68	124
	3. <sup>a</sup>	1.300	52	93
	4. <sup>a</sup>	1.075	43	77
	1. <sup>a</sup>	3.325	133	204
Monte bajo.....	2. <sup>a</sup>	2.425	97	158
	3. <sup>a</sup>	1.525	61	100
	Unica	3.350	134	148
	1. <sup>a</sup>	2.775	111	198
	2. <sup>a</sup>	2.575	103	183
	3. <sup>a</sup>	1.550	62	110
	4. <sup>a</sup>	1.325	53	95
5. <sup>a</sup>	800	32	58	
Pastos.....	6. <sup>a</sup>	500	20	36
	7. <sup>a</sup>	275	11	21
	Unica	350	14	30

Contra los valores que anteceden pueden elevarse todos los contribuyentes en general, ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 10 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal.

4546

quín de Lora y López.—Adolfo Suárez Manteola.—Antonio Esteva Pérez.—Rubricados.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente estando la Sa'a celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Cáceres, cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Galo M. Barca.—Rubricado.

La sentencia que con su publicación queda transcrita concuerda a la letra con su original al que me remito, y al objeto de que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento a lo acordado, expido la presente que firmo en Cáceres a diecisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Por mi compañero Sr. Espín, M. Barca.

4054

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Se declaran vacantes los cargos de Juez de Paz propietario de Baños de Montemayor, y sustituto de Villar de Plasencia, correspondientes a los partidos judiciales de Hervás y Plasencia.

Los que deseen desempeñar dichos cargos deberán presentar sus solicitudes en los Juzgados de 1.ª Instancia anteriormente mencionados, extendidas en papel de 3 pesetas y reintegradas con una póliza de 5 pesetas de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación de la partida de nacimiento, legalizada en su caso.
- Informes expedidos por las Autoridades locales del lugar de residencia del solicitante, sobre la conducta moral y político-social observada por el mismo, en los que deberá constar que el mismo no ha come-

tido o sido alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como su adhesión al glorioso Movimiento Nacional.

Asimismo los solicitantes podrán acompañar cualquier otro documento o título acreditativo de sus méritos para mayor preferencia.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días naturales, que empezará a contarse desde el día en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Cáceres, 8 de Noviembre de 1952.—El Secretario de Gobierno, Elías Herrero.

4514

### Servicios Hidráulicos del Tajo

#### CONCESIONES

##### Anuncio

El Grupo Sindical de Colonización número 489 de Torrejón el Rubio, ha presentado en estos Servicios instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando aprovechar 182 litros de agua por segundo del arroyo Las Casas, con destino al riego de 100 hectáreas del paraje denominado «Vaciabotas», en aquel término municipal; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto - ley número 33 de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y Entidades interesadas, presentar en estos Servicios y en la Alcaldía de Torrejón el Rubio, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

#### NOTA - EXTRACTO

Las obras que comprende el proyecto presentado son: la toma, que se efectúa en el citado arroyo mediante una presa de gravedad, ejecutada con escollera y núcleo central de tierra arcillosa, revestidos ambos paramentos, mediante la cual se deriva por la margen derecha, un canal revestido que conduce el agua hasta un depósito regulador. Adosada a éste se encuentra la casa de máquinas de donde se eleva el agua, mediante un grupo moto bomba hasta una arqueta. La distribución del agua por la zona de riego se hace mediante una red de acequias que se derivan de dos arquetas situadas en el trazado y al final de la tubería de impulsión.

Las obras de toma se desarrollan en terrenos de dominio público, cuya ocupación se solicita y las restantes en terrenos propiedad de los componentes del Grupo Sindical interesado. (A. 72-G).

Madrid, 7 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(105 psta.)

4469

# Ministerio de Hacienda

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Trujillo

Término municipal de CONQUISTA DE LA SIERRA

RELACION de valores unitarios por hectárea que se han de aplicar a los cultivos y aprovechamientos del término.

Cultivos o aprovechamientos	Clase	VALORES		Líquido imponible — Pesetas
		En venta	En renta	
Huerta	Unica	8.300	332	982
Olivar	1. <sup>a</sup>	7.200	360	510
	2. <sup>a</sup>	4.800	240	358
	3. <sup>a</sup>	3.200	160	258
Cereal	1. <sup>a</sup>	2.740	137	250
	2. <sup>a</sup>	1.780	89	170
	3. <sup>a</sup>	1.540	77	150
	4. <sup>a</sup>	1.100	55	110
	5. <sup>a</sup>	800	40	80
	6. <sup>a</sup>	500	25	50
Cereal con encinas	1. <sup>a</sup>	2.390	116	218
	2. <sup>a</sup>	1.690	80	154
	3. <sup>a</sup>	1.515	72	132
	4. <sup>a</sup>	1.165	56	106
	5. <sup>a</sup>	990	48	90
	6. <sup>a</sup>	815	40	75
Cereal con encinas y robles	1. <sup>a</sup>	1.325	53	106
	2. <sup>a</sup>	1.125	45	89
Cereal con robles	Unica	1.225	49	97
	1. <sup>a</sup>	2.725	109	200
Encinar	2. <sup>a</sup>	1.900	76	139
	3. <sup>a</sup>	1.500	60	108
	4. <sup>a</sup>	1.075	43	77
	Unica	1.125	45	89
Robledal	1. <sup>a</sup>	1.325	53	106
	2. <sup>a</sup>	1.125	45	89
Encinar - robledal	1. <sup>a</sup>	3.300	132	235
	2. <sup>a</sup>	2.375	95	169
	3. <sup>a</sup>	2.050	82	146
	4. <sup>a</sup>	1.850	74	132
	5. <sup>a</sup>	1.550	62	110
	6. <sup>a</sup>	900	36	65
	7. <sup>a</sup>	600	24	43
	8. <sup>a</sup>	375	15	28
Arboles de ribera	Unica	5.525	221	289
Monte bajo	Unica	475	19	42

## ARBOLADO SUELTO

				Pies
Frutales	Unica	—	—	6
Naranjos	Unica	—	—	6
Arboles de ribera	Unica	—	—	2,75
Higueras	1. <sup>a</sup>	—	—	6
	2. <sup>a</sup>	—	—	5
	3. <sup>a</sup>	—	—	4
	4. <sup>a</sup>	—	—	3
Olivos	1. <sup>a</sup>	—	—	5
	2. <sup>a</sup>	—	—	4
	3. <sup>a</sup>	—	—	3
	4. <sup>a</sup>	—	—	3
Encinas	1. <sup>a</sup>	—	—	2,75
	2. <sup>a</sup>	—	—	2,50
	3. <sup>a</sup>	—	—	2,50
	4. <sup>a</sup>	—	—	2

Contra los valores que anteceden pueden elevarse ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, Madrid, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 5 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal. 4395

## Delegación de Industria

### PANADERIA MECANICA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don VENANCIO CAMPOS CUESTA, vecino de Torrecillas de la Tiesa, en solicitud de autorización para instalar una panadería mecánica en Torrecillas de la Tiesa. Esta Delegación de Industria, de

conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

### HA RESUELTO:

AUTORIZAR a D. Venancio Campos Cuesta, para instalar una panadería mecánica en Torrecillas de la Tiesa, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

# Ministerio de Hacienda

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Trujillo

Término municipal de MADROÑERA

Resumen general por cultivos, clases y superficies

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIE		
		HAS.	AREAS	CEN- TIAREAS
Hortalizas	Unica	1	29	84
Cereal	1. <sup>a</sup>	148	83	02
	2. <sup>a</sup>	184	72	29
	3. <sup>a</sup>	2.081	65	40
	4. <sup>a</sup>	1.950	80	58
	5. <sup>a</sup>	2.431	53	91
	6. <sup>a</sup>	1.102	21	59
Olivar	1. <sup>a</sup>	21	64	90
	2. <sup>a</sup>	70	46	80
	3. <sup>a</sup>	134	95	48
	4. <sup>a</sup>	39	08	70
Viña	1. <sup>a</sup>	9	45	79
	2. <sup>a</sup>	20	97	63
	3. <sup>a</sup>	20	12	68
Robledal	1. <sup>a</sup>	30	95	40
	2. <sup>a</sup>	54	46	91
Encinar	1. <sup>a</sup>	133	09	14
	2. <sup>a</sup>	240	07	47
	3. <sup>a</sup>	205	91	11
	4. <sup>a</sup>	237	98	99
Pastos	1. <sup>a</sup>	5	64	49
	2. <sup>a</sup>	21	17	51
	3. <sup>a</sup>	34	74	78
	4. <sup>a</sup>	115	74	51
	5. <sup>a</sup>	30	49	47
	6. <sup>a</sup>	94	94	67
	7. <sup>a</sup>	268	34	26
Cereal con encinas	1. <sup>a</sup>	40	66	91
	2. <sup>a</sup>	392	40	99
	3. <sup>a</sup>	770	05	15
	4. <sup>a</sup>	1.598	99	77
	5. <sup>a</sup>	374	16	40
	6. <sup>a</sup>	20	00	00
	7. <sup>a</sup>	170	00	76
	8. <sup>a</sup>	515	07	17
Cereal con robles	Unica	1	85	84
Cereal con encinas y robles	Unica	1	85	84
Improductivo	Unica	1	85	84

## ARBOLADO SUELTO

				Pies
Frutales	Unica	—	—	1.148
Olivos	1. <sup>a</sup>	—	—	62
	2. <sup>a</sup>	—	—	112
	3. <sup>a</sup>	—	—	266
	4. <sup>a</sup>	—	—	423
Arboles de ribera	Unica	—	—	219
	1. <sup>a</sup>	—	—	150
Higueras	2. <sup>a</sup>	—	—	1.311
	3. <sup>a</sup>	—	—	490
	4. <sup>a</sup>	—	—	15
Encinas	1. <sup>a</sup>	—	—	54
	2. <sup>a</sup>	—	—	470
	3. <sup>a</sup>	—	—	164
	4. <sup>a</sup>	—	—	78
Almendros	Unica	—	—	3
Castaños	Unica	—	—	6
Nogales	Unica	—	—	3
Pinos	Unica	—	—	3

Contra las características anteriores, pueden elevarse los contribuyentes en general ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 30 de Octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal. 4314

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será co-

mo máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta

tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años.  
Cáceres, 5 de Septiembre de 1952.  
—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Sr. Don Venancio Campos Cuesta.  
—TORRECILLAS DE LA TIESA.

(108 pstas.) 3453

#### TRANSPORTE Y TRANSFORMACION DE ENERGIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente iniciado a instancia de PARER, S. A., domiciliada en Madrid, calle Lagasca, número 66, en solicitud de autorización para la construcción de un ramal de línea de 200 metros de longitud a 22.000 voltios, con origen en el poste número 361, de la línea Trujillo Jaraicejo, de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», para terminar en una estación de transformación, tipo intertemperie, de 50 K. V. A. a 22.000/220-127 voltios, en el término de Jaraicejo.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con las facultades que le están conferidas,

#### HA RESUELTO:

AUTORIZAR a Parer, S. A., la construcción de un ramal de línea de 200 metros de longitud a 22 K. V., con origen en el poste número 361 de la línea Trujillo Jaraicejo, de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», para terminar en una estación de transformación, tipo intertemperie, de 50 K. V. A. a 22.000/220-127 voltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de esta autorización.

2.º La instalación de la línea, subestación de transformación y red de distribución se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria, comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen el servicio de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a

nes especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación la prestación del servicio, que se concederá o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deberán figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a Ud. muchos años.  
Cáceres, 30 de Octubre de 1952.  
—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Sr. Director Gerente de PARER, S. A.—MADRID.

(162 pstas.) 4359

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Obras Hidráulicas SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

Subasta de las obras de abastecimiento a ZARZA LA MAYOR  
(Cáceres)

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 6 de Diciembre de 1952, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.317.475'88 pesetas.

La fianza provisional a 39.765 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 13 de Diciembre de 1952.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 6 de Noviembre de 1952.  
—El Director general, (ilegible).

(51 pstas.) 4518

#### Juzgados Militares

244 COMANDANCIA DE LA  
GUARDIA CIVIL

VECINO PIZARRO, GERMAN,  
hijo de Urbano y de Adela, natural

de Talaván (Cáceres), de estado casado, profesión Guardia Civil, de 27 años de edad, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba poblada, nariz regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Mahón, provincia de Baleares, procesado en causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 82 de 1952, por el presunto delito de desertión, comparecerá en término de veinte días, a partir de la fecha de la publicación, ante el Comandante Juez Instructor de la 244 Comandancia de la Guardia Civil de Baleares, D. Alfonso Fenollera González, residente en Inca, bajo apercibimiento de que de no verificarse será declarado rebelde.

En Inca a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Comandante Juez Instructor, Alfonso Fenollera González.

4449

#### Juzgados

GARROVILLAS

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Julián Ibarra Rodríguez, en nombre y representación de don Máximo Pablo Parejo y don Manuel Cortés Villarroel, mayores de edad, viudo y casado, propietario y Secretario Judicial, respectivamente y vecinos de Trujillo, sobre división del lote segundo de la dehesa Pizarro, del término de municipal de Monroy, contra personas indeterminadas e inciertas, hijos de legítimo matrimonio de don Luis y don Jaime Martín de Aguilera, que los sobrevivan a su fallecimiento; se emplaza a dichas personas indeterminadas o inciertas y a cualquier otra persona desconocida que se considere dueña de alguna participación en referido lote, por segunda vez, para que en el improrrogable término de seis días, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda en cuanto a los mismos.

Y para que tenga lugar lo acordado por dicho Sr. Juez, expido la presente en Garrovillas a siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario Judicial, Pedro García.

(65'10 pstas.) 4567

#### Alcaldías

ARROYOMOLINOS DE LA VERA  
Subasta de aprovechamientos de pastos para los años 1953 y 1954

El día 6 de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para el arriendo de los aprovechamientos de pastos en los terrenos comunales del Municipio durante los años 1953 y 1954, bajo el tipo de setenta y ocho mil pesetas y por el sistema de pliego cerrado, con entera sujeción al Pliego de Condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arroyomolinos de la Vera, 12 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Teodoro Domingo.

(80 p. tas.) 4564

ARROYOMOLINOS DE LA VERA  
Subasta del arbitrio de bebidas durante los años 1953 y 1954

El día 7 de Diciembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la celebración de la subasta para el arriendo del arbitrio municipal de bebidas durante los años 1953 y 1954, bajo el tipo de tres mil pesetas y por el sistema de pliego cerrado, con entera sujeción al Pliego de Condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arroyomolinos de la Vera, 12 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Teodoro Domingo.

(28'50 pstas.) 4565

VALDELACASA DE TAJO

#### Edicto

Instruido expediente de habilitación de crédito por acuerdo del Ayuntamiento y confeccionado por esta Secretaría para atender al pago de obligaciones de este Municipio, que no tienen suficiente consignación en el presupuesto del ejercicio actual, queda expuesto al público en dicha Secretaría por el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, en conformidad de lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Valdelaca de Tajo, 4 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, (ilegible). 4386

MONTANCHEZ

#### Edicto

Patrón de la tasa de rodaje para 1953

Confeccionado el documento antes expresado, que ha de servir de base para la exacción del arbitrio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan formularse contra el mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Montánchez a 5 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Pedro Rosero. 4426

BENQUERENCIA

#### Edicto

Aprobadas por este Ayuntamiento las diferentes Ordenanzas de exacciones municipales, para el próximo ejercicio de 1953 y sucesivos, si no se acuerda modificación, quedan expuestas al público en la Secretaría, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Benquerencia, 6 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Félix Peral. 4427

#### Sección no oficial

PERDIDA de una vaca rubia, de 5 años, tuerta, sin hierro. Señas: orejas hendidas y ramisaco por delante en la izquierda, un poco bragada. Desapareció en Feria de Septiembre en Trujillo.—Avisar en TRUJILLO: Francisco Nieto.

(10'80 pstas.) 4568